

ACTA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA Y CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA SOLICITADOS EN LAS BASES, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 06-2023-MDS/CS-PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE CARACMACA EN EL CASERÍO CARACMACA, DISTRITO DE SANAGORAN – SÁNCHEZ CARRIÓN – LA LIBERTAD

En el distrito de Sanagoran, en la oficina de la Gerencia de Infraestructura, de la Municipalidad Distrital de Sanagoran, siendo la 12:30 horas del día 31 de Julio del 2023, reunidos a solicitud del **Ing. Lázaro Santamaria Santisteban**, con DNI N° 17620070, presidente del Comité de Selección, Miembro Titular, la Lic. Melina Raquel Vera Alayo, con DNI N° 40540876, Primer Miembro Titular y al Ing. Carlos Eduardo Guevara Acuña, con DNI 76955230, Segundo Miembro Titular, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2023-MDS/GM, de fecha 10 de Julio del 2023, con la finalidad de tratar lo siguiente:

El Sr. presidente hace de conocimiento que, para el presente procedimiento, se han registrado los participantes que a continuación se detallan:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	PRESENTA OFERTA
1	10181492177	PRADO BARRIGA YBE ROBERTO	20/07/2023	SI
2	10246727819	CHAMPI YANQUI LUIS	24/07/2023	SI
3	10329047232	OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO	21/07/2023	SI
4	10413840151	VARGAS DEL CASTILLO MIRKO ANTONIO	18/07/2023	NO
5	10423121390	QUIPUZCOA ALAYO QUELVIN JULIO	19/07/2023	NO
6	10470256546	NARRO FLORES JESUS OMAR	20/07/2023	SI
7	20601546168	CONSTRUCTORA NAP BEL S.A.C.	18/07/2023	NO
8	20604194556	RUIZ REY INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.	20/07/2023	NO

1) ADMISIÓN DE LA OFERTA:

Acto seguido se procede a realizar la verificación de las ofertas presentadas, quienes se presentan según los siguientes datos:



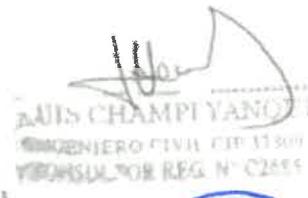
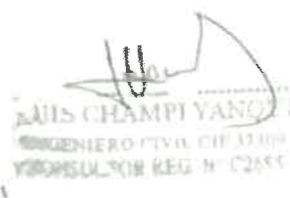
The image shows four official stamps and handwritten signatures. From left to right: a handwritten signature, a circular stamp for the President of the Selection Committee, a circular stamp for the 1st Member, a handwritten signature, and a circular stamp for the 2nd Member. All stamps are from the Municipal District of Sanagoran.

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUC	INTEGRANTE DE CONSORCIO	DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR (ANEXO N° 01)	DOCUMENTO QUE ACREDITE LA REPRESENTACION DE QUIEN SUSCRIBE LA OFERTA	DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL LITERAL B) DEL ARTICULO 52 DEL REGLAMENTO (ANEXO N° 02)	DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA (ANEXO N° 03)	DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA (ANEXO N° 04)	PROMESA DE CONSORCIO CON FIRMAS LEGALIZADAS	RESULTADO
1	NARRO FLORES JESUS OMAR	10470256546	CONSORCIO SUPERVISOR JON (INTEGRADO POR NARRO FLORES JESUS OMAR, CON RUC N° 10470256546 y ARRASCUE FARRO JHONSON, CON RUC N° 10167592878	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
2	PRADO BARRIGA YBE ROBERTO	10181492177	CONSORCIO SUPER SANAGORAN (INTEGRADO POR PRADO BARRIGA YBE ROBERTO, CON RUC N° 10181492177 y OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, CON RUC N° 10329047232	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	ADMITIDA
3	CHAMPI YANQUI LUIS	10246727819	NO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO ADMITIDA

DETALLE DE OFERTAS NO ADMITIDAS

1. CHAMPI YANQUI LUIS con RUC N° 10246727819.

Se ha Verificado que las firmas en la propuesta técnica en las páginas 5,6,7,8,9,10,11,15, son imagen pegadas, se adjunta algunas imágenes de las firmas.



Debido que de conformidad con el numeral 1.6 formas de presentación de ofertas, las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). los demás documentos deben ser visado por el postor. en el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.

Cabe recalcar que no cumple con la experiencia del poster en la especialidad requerida en las bases ya que esta por debajo de las dos veces del valor referencial.

Presenta para acredita la experiencia del postor en la especialidad siete (07) contratos de los cuales se detallan a continuación:

OBRA N° 01: Supervisión de obra: MEJORAMIENTO DE TROCA CARROZABLE – 31KM EMP. PE 3N (CACHICADAN) – CENTRO POBALDO PACHA – TAMBILO – CASA BLANCA BAJA – INGACORRAL. CACHICADAN – SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD. (**NO CUMPLE**, debido que no cumple con la definición de obras similares señaladas en las Bases Integradas.)

OBRA N° 02: SUPERVISIÓN DE OBRA: COMPONENTE 1: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE CAMINO VECINAL AL CENTRO POBLADO DE TOTORA. COMPONENTE 2: SUPERVISIÓN DE OBRA: CONSTRUCCIÓN PUENTE CARROZABLE TOTORA CON LONGITUD DE 54.90ML. SOBRE EL RIO APURIMAC, ESTRUCTURA DE C" A" EN ARCO CON TABLERO SUPERIOR; DE LA CARRETERA INTERPROVINCIAL COMPABATA (CANAS) – LIVITACA (CHUMBIVILCAS) LIVITA – CHUMBIVILAS – CUZCO. (No Cumple, se precisa que de la revisión del supuesto componente 1 como indica el postor, solo presento un certificado lo cual, no basta para acreditar dicha supervisión, así mismo el componente N° 2 presenta el contrato N° 010-2014-OEC-MDL/CH solo por la supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL CAMINO VECINAL AL CENTRO POBLADO DE TOTORA – PUENTE TOTORA (O LABRAMPATA) DEL DISTRITO DE LIVITACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO, un contrato de consorcio por el mismo nombre de obra el cual **NO CUMPLE** debido que no especifica las obligaciones de los consorciados así como está incompleto a no figurar la legalización del consorciado CONTRATISTAS GENERALES LEW SRL, así mismo presentar facturas y comprobantes de pago de los cuales existen incongruencia entre los montos facturados, con el contratado (con adenda).

DECLAUSULA SEXTA: DE LA PARTICIPACION	
LOS CONSORCIADOS acuerdan que el porcentaje de participación de cada uno de ellos, tanto en las actividades propias del Consorcio, así como en el beneficio económico resultante del mismo, será el siguiente.	
LUSI CHAMPI YANQUI	50%
CONTRATISTAS GENERALES LEW SRL – CONGELEW SRL	10%



Cusco, 15 de Mayo del 2014.


LUIS CHAMPI YANQUI
D.N.I. 24672781


CONTRATISTAS GENERALES LEW SRL
REPRESENTANTE LEGAL
LUISCHAMPI YANQUI
D.N.I. 24672781

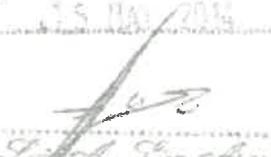
CERTIFICO: La autenticidad de la
Firma (s) suscrita (s) la (s) que
perteneca (n) a:

Luis Champi Yanqui, D.N.I.
24672781

Sin responsabilidad por el contenido
del documento.

San Sebastián, 15 Mayo 2014




Luis A. Lira Apaza
ABOGADO - NOTARIO
INSC. 0047



OBRA N° 03: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PUEBLO MIRADO – BOCA SATIPO (L= 34.054 KM.) SATIPO – JUNIN.- **CUMPLE** con acreditar **S/ 199,405.84.**

OBRA N° 04: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SAN ANTON – SAN JOSE (24.787 KM.) SAN ANTON, SAN JOSE – AZANGARO – PUNO, **NO CUMPLE** debido que no especifica las obligaciones de los consorciados, así como está totalmente ilegible la legalización de los consorciados.

CLAUSULA SEXTA DE LA PARTICIPACION

LOS CONSORCIADOS acuerdan que el porcentaje de participación de cada uno de ellos tanto en las actividades propias del Consorcio así como en el beneficio económico resultante del mismo será el siguiente:

LUIS CHAMPI YANQUI	90%
EMILIANO MARTIARENA HUAMAN	10%



Cusco 07 de Mayo del 2012.


LUIS CHAMPI YANQUI
DNI 24672781


EMILIANO MARTIARENA HUAMAN
DNI N° 25218499

C E R T I F I C A D O

CONSORCIO SUPERVISOR


ING. LUIS CHAMPI YANQUI
CIP 37306
REPRESENTANTE L. SAI


LUIS CHAMPI YANQUI
INGENIERO CIVIL: CIP. 37306
CONSULTOR REG. N° 62665

OBRA N° 05: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PUENTE MAQUETE – QORICHAYOCC (LONGITUD – 15.543 KM) - QORICHAYOCC - LA CONVENCION – CUSCO, **NO CUMPLE** de conformidad con las bases y la ley de contrataciones se deberá acreditar durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computara desde la fecha de conformidad o emisión del comprobante de pago, debido a que el Postor presenta el contrato N° 238-2011-MTC/21 de fecha 13/12/2011, un contrato de consorcio del 02/12/2011 y una resolución de liquidación del 23/04/2013, lo cual se verifica que dicha consultaría ya sobrepaso el plazo de antigüedad previsto por la normativa.

OBRA N° 06: SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO DEPARTAMENTAL RUTA PU-124; EMP. PE-3S G (LLALLINYO) – CCAQUE – VILAVILA – PALCA – RIVERA – LAMPA – PUCACHUPA – EMP- PE-3S (JULIACA) - (**NO CUMPLE**, debido que no cumple con la definición de obras similares señaladas en las Bases Integradas.)

OBRA N° 07: SUPERVISIÓN DE OBRA: MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL CHINUMANI – SANTA ROSA – MACHACMARCA – TAHUACO – CHICANIHUMA (15.620 KM) YUNGUYO – YUNGUYO - PUNO (**NO CUMPLE**, debido que no cumple con la definición de obras similares señaladas en las Bases Integradas.)



2) CALIFICACION DE LAS OFERTAS ADMITIDAS:

NOMBRE O RAZON SOCIAL:	CONSORCIO SUPERVISOR JON	CONSORCIO SUPER SANAGORAN
A. CAPACIDAD LEGAL – RNP. El consultor debe contar con Inscripción vigente en el RNP en la Especialidad de consultoría en obras viales, puentes y afines y en la categoría B o superior.	CUMPLE	CUMPLE
B. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD (ANEXO N° 08)	CUMPLE (SUPERA LOS 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL)	CUMPLE (SUPERA LOS 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL)
ESTADO	CALIFICADO	CALIFICADO

1. POSTOR. - **CONSORCIO SUPERVISOR JON**

Presenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad Once (11) contratos de los cuales se detallan a continuación:

OBRA N° 01: SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE LAS VERDES, CASERÍO LAS JUNTAS, DISTRITO DE POMAHUACA, PROVINCIA DE JAEN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA. - **CUMPLE** con acreditar **S/ 354,468.82**.

OBRA N° 02: SUPERVISIÓN DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 2-1168-PUENTE, PUENTE AVENIDA LA RETAMA DESDE AV. LA RETAMA HASTA EL JR. BELISARIO BALSALLO, DISTRITO DE LAJAS – PROVINCIA DE CHOTA – CAJAMARCA. **CUMPLE** con acreditar **S/ 60,107.00**.

Por consiguiente, el postor **CONSORCIO SUPERVISOR JON** cumple con acreditar una experiencia validad de **S/ 414,575.82**, el cual sobrepasa dos (02) veces el valor referencial (S/ 200,000.00) por lo tanto se encuentra **CALIFICADO**.

Se precisa que al cumplir con el monto requerido ya no se califica el resto de experiencia presentada.

2. POSTOR. - **CONSORCIO SUPER SANAGORAN**

Presenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad Seis (06) contratos de los cuales se detallan a continuación:

OBRA N° 01: SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR DEL CAMINO VECINAL EMP. LI – 101 CRUCE ASCOPE – ANEXO LA CAPILLA – ANEXO FACALA – EMP. CARRETERA CASA GRANDE – ASCOPE, DISTRITO DE ASCOPE – PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. - **CUMPLE** con acreditar **S/ 73,650.77**.

OBRA N° 02: SUPERVISIÓN DE OBRA: REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL EN EMP. LI 121 (BUENA VISTA) – SAN JORGE – PTE. SAN JORGE – PAMPA COLORADA – CHOROBAL – PTA CARRETERA PALMABAL, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRU, LA LIBERTAD. **CUMPLE** con acreditar **S/ 313,208.03**.

OBRA N° 03: SUPERVISIÓN DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL SICCHEZ – MONTERRICO – AMBASAL, DISTRITO DE SICCHEZ, PROVINCIA DE AYABACA - PIURA. CUMPLE con acreditar S/ 269,547.05.

Por consiguiente, el postor **CONSORCIO SUPER SANAGORAN** cumple con acreditar una experiencia validad de **S/ 656,405.85**, el cual sobrepasa dos (02) veces el valor referencial (S/ 200,000.00) por lo tanto se encuentra **CALIFICADO**.

Se precisa que al cumplir con el monto requerido ya no se califica el resto de experiencia presentada.

3) EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA:

Luego de haber calificado la oferta técnica se procede a realizar la evaluación técnica según los factores de evaluación, establecidos en el CAPITULO IV – FACTORES DE EVALUACION, de las Bases Integradas.

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	CONSORCIO SUPERVISOR JON	CONSORCIO SUPER SANAGORAN
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	70	70	70
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una vez (01) el valor referencial de la contratación. M>=2.00 veces el valor referencial: 70 PUNTOS M>=1.50 veces el valor referencial Y <2.00 veces el valor referencial: 65 PUNTOS M>1.00 veces el valor referencial Y <1.50 veces el valor referencial: 60 PUNTOS		ACREDITA UN MONTO MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL	ACREDITA UN MONTO MAYOR A 2 VECES EL VALOR REFERENCIAL
B. METODOLOGIA PROPUESTA	23	0	23
Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Objetivos • Plan de Actividad • Actividades previas al inicio del plazo de ejecución de obra. • Control de Obligaciones contractuales del ejecutor de obra. • Control de gestión de riesgos • Control de Calidad • Control de avance de la ejecución de la obra. • Liquidación del contrato de consultoría de obra. Desarrolla la metodología que sustenta su oferta: 23 puntos. No desarrolla la metodología que sustenta su oferta: 0 puntos.		NO DESARROLLA UNA CORRECTA METODOLOGÍA SEGÚN EL CONTENIDO MINIMO REQUERIDO	SI DESARROLLA LA METODOLOGÍA QUE SUSTENTA SU OFERTA.
C. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	3	0	0



Se evaluará que el postor cuente con una (1) practica de sostenibilidad ambiental o social . Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad: 3 puntos. No acredita ninguna práctica en sostenibilidad: 0 puntos.		NO ACREDITA NINGUNA PRÁCTICA EN SOSTENIBILIDAD	NO ACREDITA NINGUNA PRÁCTICA EN SOSTENIBILIDAD
D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	2	0	0
Se evaluará que el postor cuente con una (1) practica de protección social o desarrollo humano. Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano: 2 puntos. No acredita ninguna practica de protección social o desarrollo humano: 0 puntos.		NO ACREDITA NINGUNA PRACTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DESARROLLO HUMANO	NO ACREDITA NINGUNA PRACTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL O DESARROLLO HUMANO
E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	2	0	0
Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno. Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la normativa ISO 37001:2016 o con la norma técnica peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017) Presenta Certificado ISO 37001: 2 puntos. No presenta Certificado ISO 37001: 0 puntos.		NO PRESENTA CERTIFICADO ISO 37001	NO PRESENTA CERTIFICADO ISO 37001
PUNTAJE TOTAL (Para acceder a etapa de evaluación económica, puntaje técnico mínimo: 80 puntos)	100 PUNTOS	70 (DESCALIFICADA)	93 (CALIFICADA)

Según el contenido mínimo requerido existen 8 puntos en su estructura a desarrollar:

- Objetivos
- Plan de Actividad
- Actividades previas al inicio del plazo de ejecución de obra.
- Control de Obligaciones contractuales del ejecutor de obra.
- Control de gestión de riesgos
- Control de Calidad
- Control de avance de la ejecución de la obra.
- Liquidación del contrato de consultoría de obra.

Sin embargo, el postor presento un punto adicional como Número 4 que corresponde a control de condiciones para inicio del plazo de ejecución de obra el cual no está estipulado con lo que se requiere, habiendo parecido con el punto numero 4 requerido Control de Obligaciones contractuales del ejecutor de obra. El contenido es diferente de uno del otro por lo que este colegiado no considera la metodología propuesta por el postor por no estar bien definido y claro lo que pretende dar a conocer.

Teniendo en cuenta el Tribunal de Contrataciones del Estado, ya ha emitido disposiciones respecto de las responsabilidades de los postores y/o comité de selección, en cuanto a la elaboración de ofertas y su verificación, respectivamente. Tal es el caso de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, la misma que indica lo siguiente:



Sumilla: *"(...) toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado (...)"*

Del mismo modo el Tribunal de Contrataciones del Estado, en su Resolución N° 0322-2019-TCE-53, estableció que:

Sumilla: *"La evaluación de las ofertas presentadas por los postores debe realizarse de forma integral o conjunta, lo que implica el análisis de la totalidad de los documentos que se presentan, los cuales deben contener información consistente y congruente. En caso contrario, de observarse información contradictoria, excluyente o incongruente entre sí, que no permita tener certeza del alcance de la oferta, corresponderá declarar la no admisión o descalificación de la misma, según sea el caso"*

Por último, debe tenerse muy presente lo indicado en la Resolución N° 1693-2019-TCE-S2, la cual precisa lo siguiente:

Sumilla: *"(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno"*

Por consiguiente, el comité de selección no puede validar dicho documento (Metodología Propuesta).

Por consiguiente, de conformidad con Bases Integradas el puntaje mínimo para acceder a la etapa de evaluación económica es de 80 puntos como mínimo, por lo cual la oferta del postor **CONSORCIO SUPERVISOR JON** queda **DESCALIFICADA**.

4) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

El postor **CONSORCIO SUPER SANAGORAN**; presenta su oferta económica total con los siguientes detalles:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PRECIO S/	PUNTAJE OBTENIDO
1	CONSORCIO SUPER SANAGORAN	S/ 198,000.00	100

5) DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS	BONIFICACIÓN DEL 5% POR MYPE	PUNTAJE TOTAL FINAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SUPER SANAGORAN	93	100	93.70	5.00	98.70	1

6) OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:

Visto los resultados obtenidos de los actos precedentes y estando conforme a lo establecido con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de Selección por **UNANIMIDAD**, otorga la **BUENA PRO** al postor **CONSORCIO SUPER SANAGORAN**, según el siguiente detalle:

POSTOR	CONSORCIO SUPER SANAGORAN
CONFORMADO POR:	PRADO BARRIGA YBE ROBERTO, CON RUC N° 10181492177 y OTINIANO ROLDAN LUIS ALBERTO, CON RUC N° 10329047232
DOMICILIO LEGAL	MZ AD LOTE 21ª SECTOR LOS EUCALIPTOS VICTOR RAUL HUANCHACO – TRUJILLO – LA LIBERTAD
PUNTAJE GENERAL	98.70 PUNTOS
MONTO OFERTADO	S/ 198,000.00 (CIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CON 00/100 SOLES)

Siendo las 18:00 horas del mismo día se da por concluido el presente procedimiento de selección; y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.




ING. LAZARO SANTAMARIA SANTISTEBAN
Presidente Titular




Sra. MELINA RAQUEL VERA ALAYO
Miembro Titular




CARLOS EDUARDO GUEVARA ACUÑA
Miembro Titular